

San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ CORSO PEREZ, FLAVIO MARCELO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, BA-02413-C-2026.-**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc. 2 del C.P.C.C., habiéndose omitido incluir en la regulación de honorarios obrante en la sentencia monitoria de fecha 28/08/2026 a la totalidad de los letrados firmantes de la demanda, atento que los mismos no fueran debidamente cargados como tales al inicio de las actuaciones, corresponde rectificar tal error material.

RESUELVO:

I) RECTIFICAR el punto II de la sentencia monitoria dictada en fecha en el sentido donde dice "II. Regular en conjunto -Art. 11 L.A- los honorarios profesionales de los Dres. LUCIANO MINETTI KERN y BLANCA MARIA PASSARELLI en la suma de \$ 639.366,00 (5 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 10 y 41 L.A), ello, con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869." deberá leerse "II. Regular en conjunto -Art. 11 L.A- los honorarios profesionales de los Dres. LUCIANO MINETTI KERN, BLANCA MARIA PASSARELLI y JOSE MALASPINA en la suma de \$639.366,00 (5 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 10 y 41 L.A), ello, con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869." **II)** Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha .

Mariano Castro
Juez Subrogante